

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a Despacho el presente proceso, informando que a la fecha el curador designado no ha manifestado si acepta o no el encargo e igualmente se ha presentado la valoración realizada a la señora OFELIA ARISTIZABAL MURILLO, realizada por el doctor Juan Pablo Villamarin . Favor proveer.

Cali, octubre 12 de 2021

Auto No.1883

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, octubre doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

RADICACION	76001-3110-004-2020-00170-00
PROCESO	DESIGNACION DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE	GLORIA VALENCIA ARISTIZABAL
TITULAR DE ACTO JURIDICO	OFELIA ARISTIZABAL MURILLO
ASUNTO	RELEVO CURADOR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se relevará del cargo de curador al doctor LUIS EDUARDO JORDAN y se designará nuevo Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293) y se ordenara completar la valoración realizada por el doctor Juan Pablo Villamarin, conforme se ordenó en el auto de fecha 8 de junio del 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **RELEVAR** al doctor LUIS ALEJANDRO CELIS del cargo de Curador Ad litem designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DESIGNAR** a la Doctora RAFAELA SINISTERRA HURTADO quien puede ser citada en el celular No. 321-8308230; correo raffa111@hotmail.com, dirección Cra 39 No.3-27.como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en representación de la señora OFELIA ARISTIZABAL MURILLO (titular del acto juridico).
- TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- CUARTO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia.
- QUINTO: **REQUIERASE** al apoderado de la demandante, a efectos de que la valoración realizada por el doctor Juan Pablo Villamarin Orrego a la señora OFELIA ARISTIZABAL MURILLO, sea complementada o realizada tenido en cuenta lo ordenado en providencia de fecha 8 de junio del 2021, notificado en estado No.085 de fecha 15/06/2021.

SEXTO: Una vez se encuentre notificada la titular del acto jurídico por intermedio de la curadora ad-litem y se dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 8 de junio del 2021, se procederá a señalar fecha para la audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a6ebeaa1217fd315090cd71c9e1a087512ceaddaf411dc2827b21a014a72a
34

Documento generado en 12/10/2021 01:36:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>